

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de abril de 1858)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle Mayor, número 4, 1.º A  
TELÉFONO 11523 -.- APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle Mayor, número 4, primero A. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

### TARIFA DE INSERCIONES

|   | PESETAS |
|---|---------|
| Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. | 0,50    |
| Idem judiciales: línea o fracción.  | 1,00    |
| Idem oficiales: línea o fracción.   | 1,00    |
| Idem particulares: línea o fracción.  | 2,50    |

Número suelto: 50 céntimos  
A particulares: 60 céntimos

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### SECRETARIA.-ENSANCHE

PRESUPUESTO DE 1936

MES DE DICIEMBRE

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que remite la Intervención a la aprobación del excelentísimo Ayuntamiento, en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 565 del Estatuto Municipal.

|   | PESETAS             |
|---|---------------------|
| <b>CAPITULO PRIMERO</b>                                   |                     |
| OBLIGACIONES GENERALES                                    |                     |
| Artículo 1.º—Pensiones .....                              | 18.353,96           |
| » 2.º—Operaciones de crédito municipal.....               | 1.343.835,62        |
| » 3.º—Créditos reconocidos.....                           | 6.250               |
| » 4.º—Litigios .....                                      | »                   |
| » 5.º—Contribuciones e impuestos.....                     | 973.845,55          |
| » 6.º—Indemnizaciones .....                               | »                   |
| » 7.º—Compromisos varios.....                             | »                   |
| <i>Total del capítulo primero.....</i>                    | <i>2.342.285,13</i> |
| <b>CAPITULO III</b>                                       |                     |
| VIGILANCIA Y SEGURIDAD                                    |                     |
| Artículo único.....                                       | »                   |
| <b>CAPITULO IV</b>  |                     |
| POLICIA URBANA Y RURAL                                    |                     |
| Artículo 1.º—Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos. | 167.236,24          |
| » 2.º—Guardería rural.....                                | 3.835,37            |
| » 3.º—Gastos generales.....                               | 34.492,66           |
| <i>Total del capítulo IV.....</i>                         | <i>205.564,27</i>   |
| <b>CAPITULO V</b>   |                     |
| GASTOS DE RECAUDACION                                     |                     |
| Artículo único.—Gastos de recaudación y cobranza.....     | 243.750             |
| <b>CAPITULO VI</b>  |                     |
| PERSONAL Y MATERIAL DE OFICINAS                           |                     |
| Artículo 1.º—Oficinas centrales.....                      | 93.395,81           |
| » 2.º—Personal técnico y facultativo.....                 | 2.749,99            |
| <i>Total del capítulo VI.....</i>                         | <i>96.145,80</i>    |

|   | PESETAS           |
|---|-------------------|
| <b>CAPITULO VII</b>   |                   |
| SALUBRIDAD E HIGIENE  |                   |
| Artículo único.—Aguas potables y residuarias.....                   | 450.589,03        |
| <b>CAPITULO IX</b>  |                   |
| ASISTENCIA SOCIAL   |                   |
| Artículo 1.º—Seguros sociales.....                                  | »                 |
| » 2.º—Retiros obreros.....  | 27.500            |
| » 3.º—Atenciones diversas.....                                      | 500               |
| <i>Total del capítulo IX.....</i>                                   | <i>28.000</i>     |
| <b>CAPITULO XI</b>  |                   |
| OBRAS PÚBLICAS  |                   |
| Artículo 1.º—Edificaciones .....                                    | 17.392,49         |
| » 2.º—Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas..... | »                 |
| » 3.º—Vías públicas.....  | 132.837,11        |
| » 4.º—Parques y jardines.....                                       | 87.709,41         |
| <i>Total del capítulo XI.....</i>                                   | <i>237.939,01</i> |
| <b>CAPITULO XVIII</b>   |                   |
| IMPREVISTOS   |                   |
| Artículo único.—Para gastos de esta clase.....                      | 4.630.208,44      |
| <b>CAPITULO XIX</b>   |                   |
| RESULTAS  |                   |
| Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados...            | »                 |

### RESUMEN

|  | PESETAS             |
|--|---------------------|
| Capítulo I.—Obligaciones generales.....    | 2.342.285,13        |
| » III.—Vigilancia y seguridad.....         | »                   |
| » IV.—Policía urbana y rural.....          | 205.564,27          |
| » V.—Gastos de recaudación.....            | 243.750             |
| » VI.—Personal y material de oficinas..... | 96.145,80           |
| » VII.—Salubridad e higiene.....           | 450.589,03          |
| » IX.—Asistencia social.....               | 28.000              |
| » XI.—Obras públicas.....                  | 237.939,01          |
| » XVIII.—Imprevistos .....                 | 4.630.208,44        |
| » XIX.—Resultas .....                      | »                   |
| <i>Total.....</i>                          | <i>8.234.481,68</i> |

Madrid, 4 de noviembre de 1936.—El Secretario, M. Berdejo.  
(Núm. 3.116)

(X.—502)

## AYUNTAMIENTOS

### BARAJAS

Propuestas por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento las siguientes transferencias de crédito, dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio, quedan expuestas al público en Secretaría, por término de quince días, para que puedan presentarse reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal.

Del capítulo I, artículo 11, concepto 20, «Formación del padrón municipal», 700 pesetas.

Del capítulo XI, artículo 3.º, concepto 4, «Conservación y reparación de calles y caminos vecinales», 500 pesetas.

Del capítulo XIII, artículo 3.º, concepto 2, «Gastos de funciones y festejos», 1.000 pesetas.

Total, 2.200 pesetas.

Al capítulo I, artículo 7.º, concepto 5, «Impuesto de bienes jurídicos», 25 pesetas.

Al capítulo I, artículo 9.º, concepto 14 bis, «Indemnización al depositario por gastos de viajes y quebrantos de monedas, 150 pesetas.

Idem al alcaguil, por trabajos extraordinarios, 200 pesetas.

Idem al sereno, por ídem ídem, 200 pesetas.

Al capítulo II, artículo 1.º, concepto 1, «Representaciones oficiales del Ayuntamiento», 125 pesetas.

Al capítulo II, artículo 1.º, concepto 1, «Representaciones oficiales del Ayuntamiento», 100 pesetas.

Al capítulo III, artículo 2.º, concepto 2, «Seguro de incendios de la Casa Consistorial», 59,15 pesetas.

Al capítulo VI, artículo 1.º, concepto 9, «Gastos de calefacción», 300 pesetas.

Al capítulo VII, artículo 3.º, concepto 5, «Conservación y reparación del depósito municipal y del cementerio civil», 40,85 pesetas.

A este último capítulo, artículo y concepto, 59,15 pesetas.

Al capítulo VIII, artículo 1.º, concepto 1, «Quinquenio correspondiente al sueldo del médico», 600 pesetas.

Al capítulo VIII, artículo 1.º, concepto 3, «Quinquenio correspondiente al sueldo del farmacéutico», 300 pesetas.

Al capítulo XVIII, artículo único, concepto único, 40,85.

Total, 2.200 pesetas.

Barajas, 25 de noviembre de 1936.

El Alcalde (firmado).

(O.—1.064)

## Providencias judiciales

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

#### COLMENAR VIEJO

El señor Juez de instrucción interi-

no de este partido, en providencia dictada en el día de hoy en el sumario que se tramita en este Juzgado bajo el número 528 del actual año, por hallazgo el día 1.º del actual del cadáver de un hombre, hasta ahora sin identificar, en el camino del Quemadero, término municipal de Fuenarral, el cual representaba tener unos treinta y cinco a cuarenta años de edad, muy alto, fuerte; tenía el pelo largo y negro, vestía traje marrón con rayas moradas, chaleco de lana blanco y marrón, calzoncillos cortos blancos, camisa blanca, camiseta de seda blanca, abrigo gris a rayas con cuello de terciopelo, zapatos negros de suela y cinto de correa, ha acordado instruir el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal al pariente o parientes más próximos del interfecto, en ignorado paradero.

(Núm. 3.154) (B.—1.868)

## Ministerio de la Gobernación

### DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

**Relación de los Suboficiales, Sargentos, Cabos y Guardias que son promovidos al empleo inmediato por los méritos contraídos en operaciones de guerra y por su lealtad y adhesión al Régimen, en armonía con lo dispuesto en la Circular de 22 de septiembre último**

Relación de los Guardias que son promovidos al empleo de Cabos por su lealtad y adhesión al Régimen:

(Conclusión.)

1.ª Compañía, S. L.: D. Modesto Gallardo Galindo. Idem ídem.

Idem ídem.: D. Manuel Rodríguez Acebes. Idem ídem.

Idem ídem.: D. José Granero Javega. Idem ídem.

Idem ídem.: D. Rafael Alonso García. Idem ídem.

2.ª Especialidades: D. Angel Cerón Calvo. Idem ídem.

Idem ídem.: D. Manuel Fernández Cabezas. Idem ídem.

Idem ídem.: D. Román Santos Martínez. Idem ídem.

9.ª Compañía Asalto: D. Emilio Ruiz López. Idem ídem.

7.ª Compañía Asalto: D. Angel Muñoz Juan. Idem ídem.

Idem ídem.: D. César Molero Navarro. Idem ídem.

Idem ídem.: D. Fabriciano González Jiménez. Idem ídem.

Idem ídem.: D. Mariano Rubio del Olmo. Idem ídem.

S. L. Alicante: D. Miguel Tomás Bonete. Idem ídem.

Idem ídem.: D. Tomás Rico García. Idem ídem.

Idem ídem.: D. Francisco Gabriel Seguí. Idem ídem.

Idem ídem.: D. Antonio Cruz Román. Idem ídem.

Idem ídem.: D. Vicente Pérez Candelas. Idem ídem.

Idem ídem.: D. Diego Barceló Coves. Idem ídem.

Idem ídem.: D. Isidro Cartagena Pacheco. Idem ídem.

Idem ídem.: D. Ramón Martínez Compañ. Idem ídem.

Idem ídem.: D. Fernando Lamas Grau. Idem ídem.

Idem ídem.: D. Martín Martínez García. Idem ídem.

Idem ídem.: D. Rafael Martínez Marcos. Idem ídem.

Idem ídem.: D. Vicente Poveda Gil. Idem ídem.

Idem ídem.: D. Carlos García Nigues. Idem ídem.

Idem ídem.: D. Vicente Castejón Navarro. Idem ídem.

Idem ídem.: D. Alfredo Cifuentes Peralta. Idem ídem.

Idem ídem.: D. José Lancis Pomares. Idem ídem.

Idem ídem.: D. Roque Bertomeu Compañ. Idem ídem.

Idem ídem.: D. Salvador Cabartes López. Idem ídem.

S. L. Alicante: D. Francisco Toro Catalán. Idem ídem.

Compañía Málaga: D. Enrique Esteban Esteban. Idem ídem.

Idem ídem.: D. José Torres Ruiz. Idem ídem.

Idem ídem.: D. Juan Barquero Jurado. Idem ídem.

Idem ídem.: D. Juan Oliva Firpo. Idem ídem.

Idem ídem.: D. Luis Robles Martín. Idem ídem.

Idem ídem.: D. Francisco Flores Muñoz. Idem ídem.

Idem ídem.: D. José Canca Agua. Idem ídem.

Idem ídem.: D. Pedro Mompeal Jiménez. Idem ídem.

Idem ídem.: D. Marcos Mirabete Antuñedo. Idem ídem.

Idem ídem.: D. Hermenegildo Ortiz González. Idem ídem.

Compañía Murcia Asalto: Don Francisco Frutos Munuera. Idem ídem.

Idem ídem.: D. Enrique Pravia Clossa. Idem ídem.

Idem ídem.: D. Angel Franco Latorre. Idem ídem.

Idem ídem.: D. Agustín Alcocer Martínez. Idem ídem.

Idem ídem.: D. Diego Fernández Zapata. Idem ídem.

Idem ídem.: D. Juan Ortuño López. Idem ídem.

Idem ídem.: D. José Martínez Campillo. Idem ídem.

Idem ídem.: D. Antonio Birlanga Pertusa. Idem ídem.

Idem ídem.: D. Jesús Gambín Navarro. Idem ídem.

Idem ídem.: D. José Alcaraz Arquez. S. L. Murcia: D. Juan López Serrano. Idem ídem.

Idem ídem.: D. Antonio Tudela Miras. Idem ídem.

3.ª Especialidades: D. Eloy Sánchez de Vargas. Idem ídem.

Idem ídem.: D. José Hidalgo Cano. Idem ídem.

40 Compañía Alicante: D. Francisco Cabanes Murcia. Idem ídem.

Idem ídem.: D. Joaquín Espadero Molines. Idem ídem.

Idem ídem.: D. Fulgencio Valera Teruel. Idem ídem.

Idem ídem.: D. Pedro Sánchez Alarce. Idem ídem.

Idem ídem.: D. Andrés Carcelen Gallego. Idem ídem.

Idem ídem.: D. Juan Pérez Sellés. Idem ídem.

Idem ídem.: D. Eduardo Amor Pérez. Idem ídem.

Idem ídem.: D. Pablo Calatrava Domínguez. Idem ídem.

Idem ídem.: D. Juan Muñoz Panadero. Idem ídem.

Idem ídem.: D. Antonio Egea Candel. Idem ídem.

Idem ídem.: D. Andrés Amorós Amorós. Idem ídem.

Idem ídem.: D. Manuel Girona Rocamora. Idem ídem.

Idem ídem.: D. José Martínez Miras. Idem ídem.

Idem ídem.: D. Antonio Pascual Mora. Idem ídem.

Idem ídem.: D. Vicente Salinas Ferrer. Idem ídem.

Idem ídem.: D. Francisco Vergara Soria. Idem ídem.

Idem ídem.: D. José Malonde Vives. Idem ídem.

Madrid, 2 de noviembre de 1936.— El Director general, Manuel Muñoz.

Relación de los Cabos que son promovidos al empleo de Sargentos por su lealtad y adhesión al Régimen:

51.ª Compañía Asalto: D. Juan Honrubia Moreno. Antigüedad, 19 julio.

Idem ídem.: D. Gabriel Trigueros Peña. Idem ídem.

Idem ídem.: D. Francisco Tornero Castillo. Idem ídem.

Idem ídem.: D. Julián Mondéjar Escobar. Idem ídem.

Idem ídem.: D. Saturnino Pérez Pardo. Idem ídem.

Idem ídem.: D. Nicolás Bueno Redondo. Idem ídem.

Idem ídem.: D. Florentino Obón Tello. Idem ídem.

Idem ídem.: D. Adolfo Briones Sánchez Roldán. Idem ídem.

2.ª Compañía, S. L.: D. José Díaz Regañón y Salinas. Idem ídem.

Idem ídem.: D. Martín Sánchez González. Idem ídem.

Idem ídem.: D. José Fernández Sánchez. Idem ídem.

6.ª Compañía, S. L.: D. Gregorio del Amo Plaza. Idem ídem.

Idem ídem.: D. Heraclio Arroyo Caballero. Idem ídem.

Idem ídem.: D. Agustín Rodrigo Gómez. Idem ídem.

Idem ídem.: D. Juan J. Otero Gómez. Idem ídem.

Grupo Escuadrones: D. Valentín Azañedo Segovia. Idem ídem.

Idem ídem.: D. Jacinto Morales Duque. Idem ídem.

1.ª Especialidades: D. Leonardo de la Torre González. Idem ídem.

2.ª Especialidades: D. Félix Durán García. Idem ídem.

9.ª Compañía Asalto. D. Julio de las Heras Mancebo. Idem ídem.

Idem ídem.: D. Miguel Serrano Zapata. Idem ídem.

Idem ídem.: D. José López González. Idem ídem.

Idem ídem.: D. Carlos Pantoja González. Idem ídem.

Idem ídem.: D. Abel del Río Pérez. Idem ídem.

Idem ídem.: D. Saturio Pinto Herranz. Idem ídem.

7.ª Compañía Asalto: D. José Moral Zurita. Idem ídem.

3.ª Especialidades: D. Tomás Sanz Calleja.

Compañía Mecanizada: D. Tomás del Olmo Mingo. Idem ídem.

Madrid, 2 de noviembre de 1936.— El Director general, Manuel Muñoz.

Relación de los Sargentos que son promovidos al empleo de Suboficiales por su lealtad y adhesión al Régimen:

6.ª Compañía, S. L.: D. José Tavera Posadas. Antigüedad, 19 julio.

Compañía Motorizada: D. Antonio Carrasco García. Idem ídem.

3.ª Especialidades: D. Miguel Martín Sánchez. Idem ídem.

Idem ídem.: D. Virgilio Lorente García. Idem ídem.

Madrid, 2 de noviembre de 1936.— El Director general, Manuel Muñoz.

Madrid, 2 de noviembre de 1936.— El Director general, Manuel Muñoz.

El Director general, Manuel Muñoz.

**IMPRESA PROVINCIAL**  
Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 5º

Teléfono 53202